

ACTA No. 59.- SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de San José Iturbide, Estado de Guanajuato, siendo las 10:41 (Diez horas con cuarenta y un minutos) del día 11 de noviembre del 2019, día y hora señalados para la celebración de la sesión extraordinaria, convocada por el Presidente Municipal, C. Genaro Martín Zúñiga Soto, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento; fueron presentes en la residencia oficial del salón de cabildo, ubicado en Plaza Principal número 1 de esta ciudad, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, presidiendo la sesión extraordinaria el C. Genaro Martín Zúñiga Soto, Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto, quien hace saber a los comparecientes que esta sesión se desarrollará bajo el siguiente: -----

----- Orden del Día -----

- 1.-Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal.-----
- 2.-Aprobación del Orden del día.-----
- 3.-Análisis y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020.-----
- 4.-Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Acto continuó el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Luis Prudencio Vargas Ledesma, procede a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma; C. Genaro Martin Zúñiga Soto, Presidente Municipal, contestando presente; Verónica Baeza González, Síndico Municipal, ausente; Regidor Mario Armando Lugo Álvarez, contestando presente; Regidora Cristina Dolores Monjarás Gutiérrez, contestando presente; Regidora Teresa Roció González Maldonado, contestando presente; Regidor Jerónimo Pérez Rodríguez, ausente, presentó certificado de incapacidad; Regidor Bernardino Montes Buenrostro, contestando presente; Regidora Anabel Gutiérrez Ibarra, contestando presente; Regidor Erick Alan Dueñas Rivera, contestando presente; Regidora Mireya Montes Sánchez, contestando presente; una vez comprobado que existe quórum legal, se declara abierta la sesión y válida para todos los efectos legales de los acuerdos que se tomen en la misma.-----

SEGUNDO PUNTO. - El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Luis Prudencio Vargas Ledesma, requiere a los presentes para que manifiesten si están de acuerdo con los puntos del orden del día que aparecen en la convocatoria para ser tratados en la presente sesión extraordinaria, aprobándose **por unanimidad los puntos del orden del día** y se desahogan de la siguiente manera -----

TERCER PUNTO. - En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Luis Prudencio Vargas Ledesma, da lectura al oficio CHCP/0022/2019, suscrito por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por medio del cual, presentan al Pleno la Minuta No. 5 referente al análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020 para el Municipio de San José Iturbide, la cual se inserta a continuación: -----

C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE PRESENTES

La comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San José Iturbide Guanajuato, recibió para su estudio y análisis, de conformidad el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato. Para el Ejercicio Fiscal 2020, presentado por el C. Presidente Municipal, Genaro Martin Zúñiga Soto, por conducto de la tesorería Municipal, Mediante la sesión Número 56 extraordinaria en el Sexto Punto, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se llevaron dos mesas de trabajo con todos los Regidores y en conjunto con la Tesorería Municipal mediante los Oficios Número TM-1307/2019, y TM-1364/2019, para que una vez realizando el estudio correspondiente, se ponga a consideración y de proceder así, su aprobación y autorización de envió al honorable congreso del estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 76 Frac. I Inciso a y Frac. IV Inciso b de la ley Orgánica Municipal Para el estado de Guanajuato y el Art. 20 de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos Para el Estado Y los municipios De Guanajuato.

Alan D. N

Alan

Tricio

Anabel

Visto Para su estudio y Análisis, esta comisión se dio a la tarea de emitir la presente Minuta de cuyos asuntos se conocen los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 31 Fracción IV, establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. En este contexto, y atendiendo a esta responsabilidad Constitucional el Municipio tiene la facultad de proponer el esquema tributario y el fortalecimiento de su hacienda pública; para ello la importancia de establecer las disposiciones normativas en la que determine de manera anual el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, ingresos extraordinarios, que tenga derecho a percibir el municipio.

Dentro de las facultades que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los municipios es la Administrar con Autonomía la Hacienda. El artículo constitucional 115, establece que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo en la fracción IV inciso c) establece, "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

Si partimos de que todo tributo para ser válido y eficaz debe encontrarse en una ley y si todas las relaciones que se presentan dentro del ámbito tributario deben derivar de una norma jurídica aplicable lo cual es una característica de la ley.

Asimismo, para el fortalecimiento de la hacienda pública municipal se atiende las disposiciones contenidas en el capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios relativas Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios; asimismo la información se presenta conforme los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia esta Ley.

SEGUNDO. En este mismo orden, se integra la información conforme la estructura, conceptualización y clasificación establecida en el capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de la Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos

De acuerdo a lo anterior y en el entendido, la Administración Pública del Municipio de San José Iturbide, consiente en el fortalecimiento de la hacienda pública municipal se apega estrictamente a los principios y disposiciones legales buscando el mínimo impacto a los contribuyentes; propone los tributos conforme a sus fines públicos que permitan una buena marcha del Gobierno Municipal manteniendo la suficiencia presupuestaria que garantice la prestación de los servicios públicos y el desarrollo del municipio que la población demanda.

TERCERO. Así mismo atendiendo los criterios de crecimiento económicos dados a conocer por la Comisión de Hacienda, y Fiscalización en la junta de enlace en materia financiera celebrada el día 26 de septiembre del presente en el Congreso del Estado de Guanajuato, bajo la premisa de cuidar la economía de los contribuyentes, se toma la determinación de aplicar a la presente iniciativa de ley de ingresos un crecimiento de forma general a las tarifas y cuotas del 3.5%; cuidando el equilibrio presupuestal y la responsabilidad hacendaria.

CONSIDERANDOS

Estructura Normativa. De acuerdo a las condiciones actuales y en virtud de recuperar una recaudación de los ingresos se incorpora el presente proyecto, de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2020, que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos los cuales responde a los siguientes rubros:

- I. De la Naturaleza y Objeto de la Ley;

Alan D. C.

F. F. F.

Anabel

M. M. M.

- II. De los Conceptos de Ingresos;
- III. De los Impuestos;
- IV. De los Derechos;
- V. De las Contribuciones Especiales;
- VI. De los Productos;
- VII. De los Aprovechamientos;
- VIII. De las Participaciones y Aportaciones Federales;
- IX. De los Ingresos Extraordinarios;
- X. Las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales;
- XI. De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;
- XII. Disposiciones Transitorias.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Justificación del Contenido Normativo. - Con la finalidad de dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

Naturaleza y objeto de la ley. Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse bajo el principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que el municipio requiere contar con recursos suficiente, los cuales provienen de las diferentes fuentes y que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a la atención de las necesidades de la población y la prestación de los servicios públicos, a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Impuestos. - En la iniciativa que presentamos a consideración de este Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato establece.

Impuesto Predial. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje del 3.5%.

Referente al artículo 5 Fracción I inciso a) Valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado: se agregaron los numerales siguientes:

1 Comercial de primera con un valor mínimo \$ 3,396.10 y un valor máximo \$5,448.80.
 2 Comercial de segunda con un valor de \$ 2,798.39 y un valor máximo \$ 3,396.10, obedece a que desde el año que se le asignaron los valores fiscales en cada vialidad del Municipio, en cada colonia, fraccionamiento o en las comunidades que se han regularizado por medio de programas de adjudicación de Gobierno del Estado entre otros, se les asigno un valor conforme a la Ley en ese año y desde entonces durante muchas administraciones solo se ha venido arrastrando el valor fiscal asignado, únicamente incrementándole al valor, el porcentaje aprobado por el Congreso año tras año. Se presenta el estudio y análisis realizados por la Dirección de Catastro Municipal.

Con respecto a los valores urbanos que se han estado aplicando en el municipio desde que se le asignaron a una colonia o fraccionamiento en particular únicamente se ha venido realizando el incremento anual autorizado por la ley. Pero en este momento de acuerdo a la inspección que realizamos en el municipio proponemos realizar un ajuste a los valores base y poder tener un promedio para definir el que más le corresponde de acuerdo al equipamiento y a la infraestructura urbana de ese asentamiento en particular, de esta manera con los nuevos conceptos implementados a la tabla podremos definir el valor por metro cuadrado más acorde a cada zona o asentamiento conforme al tipo y nivel de equipamiento.

Alan

Fuente

Anabel

Para esta justificación anexamos copia del plano de valores de la cabecera municipal y de una comunidad para ejemplificar el ajuste necesario a los valores actuales por metro cuadrado y también anexamos fotografías de cómo se encuentran las vialidades en este momento para que se observe que es necesario realizar un ajuste del valor por metro cuadrado de acuerdo a cada zona tomando en cuenta para definirlo su infraestructura urbana y equipamiento.

En relación a la fracción II inciso b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, se incorpora el valor máximo con la finalidad de obtenerlo de referencia, respetando los principios de equidad, proporcionalidad.

Los valores rústicos expresados por metro cuadrado en la ley municipal para san José Iturbide, Gto. Se ha venido manejando un solo valor rustico por cada concepto según su tipo y equipamiento. Pero el departamento de catastro al realizar una inspección física de predios rústicos llegamos a la conclusión que es pertinente y conveniente que haya un margen entre un valor rustico y otro. Ya que con este margen de valores de ese concepto se puede definir un valor fiscal rustico de una mejor manera de acuerdo al equipamiento de la zona rustica a valuar.

Respecto al artículo 6, para la autorización de los avalúos se incorpora la fracción IV, con la finalidad de integrar, identificar y administrar correctamente cada predio en el Municipio. Del cual se presenta el análisis realizado por la dirección de Catastro municipal.

Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles: Permanece igual ya que se consideró el 3.5% solo aplica en cuotas y tarifas.

Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles. - Permanece igual ya que el 3.5% solo aplica en cuotas y tarifas.

Impuesto de fraccionamientos: En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar lo dispuesto por el artículo 138 de la LISR, respecto al límite de la tasa del 6%.

Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, cantera, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontles, tepetate y sus derivados, arena y grava y otros similares. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Derechos. - Las cuotas establecidas para los derechos, en esta iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que por mandato de Ley el Municipio tiene a su cargo, y que el Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas o tarifas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. - En lo general se aumenta el 3% para la prestación del suministro de agua potable a los ciudadanos se debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con un gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

Por servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

D.N

Alan

Fran

Arbol

Por servicio de panteones. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicio de rastro. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicio de seguridad pública. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija. - En este concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje en congruencia con los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2020, que se refiere al índice inflacionario, y aplicar el 3.5%.

Por los servicios de tránsito y vialidad. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicio de bibliotecas públicas y casa de la cultura. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por Servicios de Asistencia y Salud Pública. - Se realizarán en base a los parámetros de niveles socioeconómicos establecidos por la ISAPEG, En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido el cobro de sus cuotas basados en un estudio de vulnerabilidad económica a partir de fichas informativas, aplicando un porcentaje del 4%. Y derivado de que año tras año se han estado inmerso dentro de la Disposiciones Administrativas de recaudación, pues el costo del servicio prestado es mayor que las cuotas de recuperación. Sin perder de vista el beneficio a la ciudadanía. Se anexa estudio y análisis por parte del sistema DIF Municipal.

Por servicio de obra pública y desarrollo urbano. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicios catastrales y de prácticas de Avalúo. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicio en materia de fraccionamientos. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por expedición de licencias, permisos y autorización para el establecimiento de anuncios. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas. - En este concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje en congruencia con los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2020, que se refiere al índice inflacionario, y aplicar el 3.5%.

Por servicios en materia ambiental. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%. Se agregaron las fracciones IV y V, se anexa estudio y análisis por parte de la dirección de Ecología.

Por expedición de certificados, certificaciones y constancias. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicios en materia de Acceso al Información Pública. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicios en materia de Protección Civil. - En este Concepto el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar un porcentaje 3.5%.

Por servicios de alumbrado público. - En este concepto el H. Ayuntamiento hace la propuesta de la tarifa para el 2020 de acuerdo al anexo 2 referente al cálculo para el Derecho de Alumbrado Público de conformidad con el artículo 117 de la constitución política del estado de Guanajuato, que establece que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público. el congreso del estado aprobó en el mes de diciembre del 2012, dos mil doce reformas a la ley de hacienda para los municipios del estado de Guanajuato, particularmente en el capítulo relativo al servicio de alumbrado público atendiendo a la Inconstitucionalidad del cobro de este servicio se establece para cobro mecanismo necesario para su implementación en el municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contribuciones especiales. - Su justificación está en relación directa a los beneficios que genera a los particulares la ejecución de obra y servicios públicos.

Por ejecución de obras públicas. - La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Productos. - Los Productos no conllevan la naturaleza de contribución, por lo tanto, no se tiene la obligación de satisfacer el principio de legalidad en este sentido, su referencia está vinculada con los actos administrativos del municipio a través de la celebración de contratos o convenios. Para esto el Municipio emitirá disposiciones administrativas de recaudación.

Aprovechamientos. - Los que percibirá el municipio serán además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, aquellos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Participaciones federales. - La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal de estado de Guanajuato y la de Coordinación Fiscal Federal entre otras.

Ingresos extraordinarios. - El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decreta de manera excepcional el Congreso del Estado.

Medios de defensa. - Siguen siendo los mismos contemplados en la ley de ingresos 2019 y con la ley de acceso a la información pública pueden acudir a ella para solicitar cualquier tipo de información.

Disposiciones transitorias. - las remisiones que se hacen en la Ley de Hacienda Municipal a la Ley de Ingresos para los Municipios, se entenderán hechas a esta Ley.

Evaluación de los diferentes impactos del ente.

- I. **Impacto Jurídico;** resulta indispensable que el marco legal aplicable, se encuentre actualizado bajo el cual se faculta físicamente al Municipio, y le permita fortalecer su hacienda municipal. No se genera ningún impacto jurídico derivado a que no se incluyen nuevas disposiciones que afecten o modifiquen la aplicación de la ley.
- II. **Impacto Administrativo;** a través de la propuesta de iniciativa de ley, no impacta administrativamente derivado a que no se adecuan, modifican o crean nuevas áreas o estructuras operativas.
- III. **Impacto Presupuestario;** con la finalidad del fortalecimiento de las finanzas Públicas Municipales se optó apegarse a los Pre Criterios Generales de Política Económica 2020, sin impactar en la economía de las familias Iturbidenses, incrementando el factor inflacionario del 3.5%, así como la gestión correcta de los recursos recaudados en beneficio de programas que se pueden traducir en un crecimiento considerable en el desarrollo económico del municipio, aplicando de manera correcta y transparente. De igual manera con la presente iniciativa se busca el mínimo impacto en la ciudadanía, es por esa razón que se siguen manteniendo las facilidades administrativas y estímulos fiscales, y con la finalidad de incentivar la recaudación en los meses de enero, febrero, y marzo del ejercicio fiscal, se establecieron descuentos a los contribuyentes que opten de manera anualizada en el caso del impuesto predial.
- IV. **Impacto Social;** En esta iniciativa los ingresos se encuentran estructurados de forma estricta y la legalidad, preservando en todo momento la equidad y proporcionalidad, siempre buscando el mínimo impacto en la población y buscando en todo momento, que su obtención permita la prestación de los servicios públicos que el municipio ofrece.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Que de conformidad con lo expuesto en los antecedentes, fundamento legal y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Honorable Cabildo de San José Iturbide, Guanajuato, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el Fundamento legal citado.

SEGUNDO. La propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos Del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 se encuentra viable y procedente en los términos del documento anexo al presente. Misma que se Dictaminó y Se propuso a la consideración de este Honorable Ayuntamiento.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 32 del Reglamento Interior Del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, una vez aprobado por el Pleno de este Honorable, Ayuntamiento de San José Iturbide, y para el efecto de someterse al trámite previsto en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato remítase la Iniciativa de Ley De Ingresos del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal Del Año 2020, al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; 115, fracción IV, Inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 56, fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 76 de fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado; artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 60,61,62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 18,19,20,21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone y firma el **Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, además de los Regidores que la integran, a los 11 días del mes de noviembre de 2019.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

C. Erick Alan Dueñas Rivera
Presidente

Lic. Mireya Montes Sánchez
Secretaria.

C. Mario Armando Lugo Álvarez
Vocal

Al respecto, el Regidor Erick Alan Dueñas Rivera, hace uso de la voz para informar que la Comisión de Hacienda en conjunto con el Área de Tesorería del Municipio, realizaron mesas de trabajo a través de las cuales se llevó a cabo el análisis de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, informando también que en el inter de estas mesas de trabajo, acudieron al Congreso del Estado con la finalidad de sufragar algunas dudas al respecto, se hicieron algunas observaciones por parte del Congreso y ya se realizaron las modificaciones correspondientes y se toaron en cuenta las opiniones de todos los Integrantes del H. Ayuntamiento; el Regidor Bernardino Montes Buenrostro, avala lo informado por el Regidor Dueñas Rivera, agregando que efectivamente se hicieron algunas observaciones y se consultó lo referente a un párrafo en específico, para saber si debía o no aparecer en el documento analizado; por su parte, la Regidora Teresa Rocío González Maldonado, solicita que se cumpla con lo que se establece en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federales y Municipales, en su artículo 18; el Regidor Dueñas Rivera, aclara que esto es solo una iniciativa de Ley, que tendrá que ser aprobada por el Congreso del Estado para que se convierta en Ley; La Regidora Anabel Gutiérrez Ibarra, solicita que una vez que sea aprobada por el Congreso, se les entregue una copia a cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento; el Regidor Montes Buenrostro, comenta que de hecho en la Ley para el Ejercicio y Control de

Alan

Alan

Erick

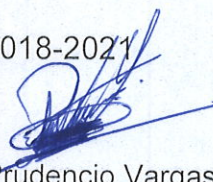
Anabel

Mireya


los Recursos Públicos, se establece que se debe entregar copia del documento ya aprobado por el Congreso a cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento; la Regidora Mireya Montes Buenrostro, aclara que se tuvo que convocar a esta Sesión Extraordinaria porque se debe enviar la Iniciativa de Ley de Ingresos al Congreso a más tardar el día 15 de noviembre, aprobada por el Ayuntamiento y en caso de que haya alguna observación, se cuenta con tiempo para hacer las modificaciones necesarias, en caso que ya no haya observaciones, se publica sin problema. Una vez analizado y debatido que fue el presente punto, se somete a votación, **aprobándose por unanimidad de votos de los presentes la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de San José Iturbide, lo anterior en todas y cada una de sus partes.** Notifíquese y Cúmplase. - - - - -
CUARTO PUNTO. –No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 10:49 (Diez horas con cuarenta y nueve minutos), del mismo día en que se inició, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron. Doy Fe. Lic. Luis Prudencio Vargas Ledesma, Secretario del H. Ayuntamiento.

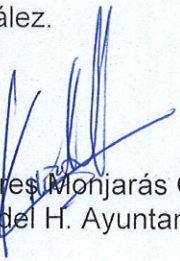
EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021


 Genaro Martín Zuñiga Soto.
 Presidente Municipal

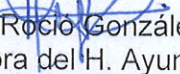

 Lic. Luis Prudencio Vargas Ledesma.
 Secretario del H. Ayuntamiento

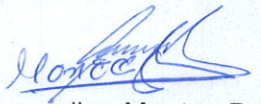
~~X~~
 Verónica Baeza González.
 Síndico Municipal.

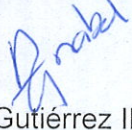

 Regidor Mario Armando Lugo Álvarez
 Regidor del H. Ayuntamiento.

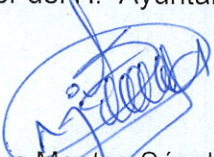

 Cristina Dolores Monjarás Gutiérrez
 Regidora del H. Ayuntamiento.

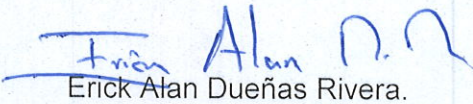
~~X~~
 Jerónimo Pérez Rodríguez
 Regidor del H. Ayuntamiento.


 Teresa Rocío González Maldonado
 Regidora del H. Ayuntamiento.


 Bernardino Montes Buenrostro
 Regidor del H. Ayuntamiento.


 Anabel Gutiérrez Ibarra
 Regidora del H. Ayuntamiento.


 Mireya Montes Sánchez
 Regidora del H. Ayuntamiento.


 Erick Alan Dueñas Rivera.
 Regidor del H. Ayuntamiento

Fin
 Alan D. N.